

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 14

SERIE 1989-90

AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE SALINAS A RADICAR SOLICITUD DE FONDOS BAJO EL PROGRAMA DE DONATIVOS EN BLOQUE AL ESTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1974, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal de 1974, según enmendada, establece un Programa de Donaciones en Bloque al Estado para actividades de Vivienda y Desarrollo Comunal.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas necesitará contratar con la Administración de Servicios Municipales, Agencia designada por el Gobernador de Puerto Rico para administrar el Programa de Donativos en Bloque para Vivienda y Desarrollo Comunal, así como también con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Municipios y Entidades particulares sobre asuntos relacionados con dicho programa.

POR CUANTO: La implantación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal conlleva y requiere la coordinación entre el Municipio de Salinas y Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se faculta al Honorable Alcalde a preparar un contrato de Servicios Profesionales y/o consultivos donde se especifique que el pago de honorarios estará sujeto a la aprobación de la Propuesta y a la firma del contrato entre el Municipio y la Administración de Servicios Municipales.

Sección 2da: Autorizar al Honorable Alcalde a contratar con la Administración de Servicios Municipales y si fuera necesario con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y entidades particulares, todos los diversos asuntos relacionados con el programa.

Sección 3ra: Facultar al Honorable Alcalde a hacer todos los arreglos pertinentes en las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros Municipios para la implantación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal.

Sección 4ta: Se le otorga la facultad al Director de Finanzas del Municipio a crear una Partida Presupuestaria con dineros municipales para comenzar los trabajos relacionados con la planificación y preparación de la solicitud de fondos.

Sección 5ta: El Municipio no utilizará los fondos federales aprobados para cubrir pagos hechos con fondos estatales.

Sección 6ta: Esta Resolución, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de estos en conflicto con la presente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

RESOLUCION NUM. 14

SERIE 1989-90

  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
FELICITA LLOVET COLON  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Certificado por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,  
a los 14 días del mes de Mayo de 1990.

  
BASILIO BAERGA PARAVISINI  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 14, Serie 1989-90, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 1990.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 17 de Mayo de 1990.

  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL